**ADENDA No. 001**
Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 012-2026

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2026

**OBJETO:** "*ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LICENCIAS Y SERVICIOS INTEGRALES PARA SOLUCIONES DE PREVENCIÓN DE PÉRDIDA DE DATOS (DLP), ANÁLISIS DE COMPORTAMIENTO DE USUARIOS Y ENTIDADES (UEBA) Y ORQUESTACIÓN, AUTOMATIZACIÓN Y RESPUESTA DE SEGURIDAD (SOAR)*

**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el Decreto 0731 del 25 de junio de 2025; y en virtud del nombramiento efectuado mediante la Resolución No. 9541 del 16 de octubre de 2026, y de la posesión en el empleo, según consta en el Acta No. 241-2026 del 16 de octubre de 2026, así como de las competencias delegadas por el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL mediante la Resolución No. 9682 del 20 de octubre de 2026, y con el fin de realizar una selección objetiva, así como garantizar la pluralidad de oferentes, se expide la presente Adenda No. 001 dentro del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 012-2026, con el fin de modificar algunos aspectos de la estructuración técnica en consideración a las respuestas emitidas en el formulario de preguntas y respuestas No. 2.

Modificación que es realizable, con fundamento en las siguientes disposiciones legales

- ✓ El artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la Entidad Estatal podrá, realizar adendas en observancia de los siguientes términos:

> (…) *Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
> *La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*
> *La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.* (…)

En esa medida la administración procede a realizar la presente adenda, en pro de garantizar los principios que rigen la contratación estatal y se procede a modificar lo siguiente:

**PRIMERO:** Modificar parcialmente el numeral 6.1. DE LOS FACTORES DE CALIFICACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE, ponderable de carácter técnico, del pliego de condiciones definitivo, el cual quedara así:

| CRITERIOS DE PONDERACIÓN | | | |
|---|---|---|---|
| **Factor No. 1** | **PONDERACIÓN TÉCNICA (Anexo)** | **DESCRIPCIÓN** | **PUNTAJE POR ASIGNAR** |
| | | **Capacidad ampliada para la creación e implementación de playbooks SOAR**<br><br>Se otorgará el puntaje establecido para este factor al oferente que acredite que la solución ofertada cuenta con capacidad ilimitada para la creación e implementación de playbooks SOAR, sin costo | 14,5 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | adicional de licenciamiento, durante la vigencia de las licencias objeto del contrato.<br><br>**-Acreditación para efectos de la evaluación**<br><br>Para efectos de la asignación del puntaje, el oferente deberá acreditar esta condición con su propuesta mediante:<br><br>a) Las características técnicas o documentación oficial del fabricante de la solución, en las cuales se evidencie la capacidad ilimitada para la creación e implementación de playbooks SOAR.<br><br>b) Una certificación o carta expedida por el fabricante en la que se indique expresamente que:<br><br>La solución ofertada permite la creación e implementación ilimitada de playbooks SOAR.<br><br>No existe un límite en la cantidad de playbooks que puedan ser creados e implementados durante la vigencia de las licencias objeto del contrato.<br><br>La funcionalidad se encuentra incluida en las licencias ofertadas y no generará costos adicionales de licenciamiento para la Entidad durante su vigencia.<br><br>La documentación presentada deberá permitir a la Entidad verificar de manera objetiva la condición ofrecida. La ausencia de la certificación o la falta de acreditación expresa de la condición requerida impedirá la asignación del puntaje correspondiente a este factor.<br><br>Verificación durante la ejecución contractual<br><br>El contratista deberá mantener durante toda la ejecución contractual la condición ofrecida y acreditada en su propuesta.<br><br>Para efectos de verificar el cumplimiento de lo ofertado, el contratista deberá entregar a la Entidad, dentro del plazo de ejecución una certificación o carta de ratificación expedida por el fabricante, que acredite tal condición a la entidad.<br><br>La certificación deberá ratificar expresamente que la solución contratada mantiene la capacidad ilimitada para la creación e implementación de playbooks SOAR, sin costos adicionales de licenciamiento, durante la vigencia de las licencias objeto del contrato. (12 meses)<br><br>La no presentación de la certificación en los términos y dentro del plazo establecido, la limitación de la funcionalidad ofrecida o la existencia de inconsistencias entre lo acreditado en la oferta y las condiciones efectivamente disponibles durante la ejecución contractual constituirá incumplimiento de la obligación contractual asociada, sin perjuicio de las demás consecuencias contractuales y legales a que haya lugar. | |

**SEGUNDO: MODIFICAR PARCIALMENTE** el Anexo Técnico del proceso, de conformidad con las observaciones que fueron aceptadas y atendidas en el Formulario de Preguntas y Respuestas No. 02. En consecuencia, se publicará el Anexo Técnico ajustado, el cual hará parte integral de la presente Adenda y sustituirá, en lo que corresponda, las disposiciones contenidas en la versión anterior del mismo.

**TERCERO:** Los demás términos del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC 012-2026, que no hayan sido modificados con la presente Adenda, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

**COORDINADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL**

Iván Gómez Maldonado.

PD 3-1 19 IVÁN MAURICIO GÓMEZ MALDONADO.
*PROFESIONAL DE DEFENSA DE LA OFICINA DE TICS*

***COMITÉS ESTRUCTURADORES***

| COMITÉ | GRADO NOMBRES Y APELLIDOS | FIRMA |
|---|---|---|
| Comité Técnico Estructurador | PD 3-1 19 Iván Mauricio Gómez Maldonado.<br>Profesional De Defensa De La Oficina De Tics | Iván Gómez Maldonado. |
| | Ing. Andrés David Cardozo Rodríguez<br>Contratista- Oficina De Tecnología, Información Y Comunicaciones | |

ELABORO: JOHANA ALVEAR/ COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR

**El presente documento es avalado y aprobado por el ordenador del gasto a través del portal de contratación SECOP II.**